

AUDIENCIA PROVINCIAL
BARCELONA
SECCIÓN TERCERA

1

INCIDENTE DE RECUSACIÓN
EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 19/05
RECUSANTE: D^a Remei Tremosa Castells

DILIGENCIAS PREVIAS Nº 698/06
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER BIS, DE BARCELONA
Magistrada: Ilma. Sra. D^a Carmen Murio González

Magistrado Instructor:
FERNANDO VALLE ESQUÉS

AUTO

Barcelona, a 7 de julio de 2006

HECHOS

PRIMERO.- En el presente expediente de recusación, y dentro del trámite de pruebas de diez días, abierto por providencia de 2 de junio de 2006, la recusante D^a Remei Tremosa Castells solicitó la práctica de determinadas pruebas mediante escrito de 22 de junio de 2006. Y por providencia de 26 de junio de 2006 se proveyó el mismo admitiendo parte de las peticionadas.

SEGUNDO.- Contra ese proveído de 26 de junio de 2006, la recusante D^a Remei Tremosa interpuso recurso de reforma, que se admitió a trámite mediante providencia de 29 de junio de 2006, dando traslado del mismo al Ministerio Fiscal, para que manifestara lo que a su derecho pudiera convenir.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Por la recusante D^a Remei Tremosa Castells se impugna la providencia de 26 de junio de 2006 por la que se proveía la petición de



pruebas solicitadas por la misma.

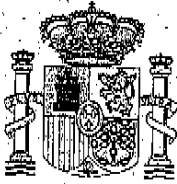
Además de los documentos que la propia recusante aportó junto con sus escritos iniciales, en la providencia ahora recurrida se admitió solicitar testimonio de las Diligencias Previas nº 698/06 y del Expediente Gubernativo nº 658/06. Providencia no exenta de generosidad, en aras a garantizar los derechos de la recusante, por cuanto ésta, lejos de cumplimentar lo acordado en el anterior proveído de 2 de junio de 2006, de que designara los concretos particulares que le interesarán, ante su petición, se ordenó posteriormente solicitar testimonio de dichas Diligencias Previas.

Pero respecto del resto de las pruebas solicitadas, si bien es cierto que en el proveído recurrido (26-06-06) nada se dice, está claro que, admitiéndose algunas de las propuestas, la práctica de las demás fueron desestimadas.

Y ello no podía ser de otra forma. Así, en cuanto a la prueba que se cita en el apartado "dos" del escrito de la recusante, la misma resulta absolutamente impertinente. En este incidente de recusación ya consta el informe correspondiente de la Magistrada recusada, en el que por las razones que expone en el mismo considera que no procede la recusación -al igual que el Ministerio Fiscal- dicho sea sin perjuicio de lo que en su momento deba resolver el Tribunal designado para resolver sobre esta cuestión. Y lo que no puede pretender dicha recusante es que un "informe" de la Magistrada recusada, a los efectos que ahora se están ventilando, por la naturaleza de este tipo de documento, tenga los contenidos que a ella le interesen. Y desestimada esta prueba a la que se alude en el citado apartado "dos", necesariamente debe decaer la práctica de lo interesado en el punto "cuatro" del referido escrito.

En cuanto a lo solicitado en el apartado "tres" resulta también impertinente, pues no se trata de ninguna prueba. Un "pos-it" o cualquier tipo de anotación traspapelado en el interior de un expediente, como a veces sucede, no hace prueba de nada. Como es sabido, las resoluciones judiciales son escritas, y las mismas deben estar debidamente firmadas, o documentadas bajo la fe pública judicial cuando se trata de pronunciamientos "in voce".

Por último, en cuanto a la declaración del Sr. Font Martí en este expediente, tal prueba debe merecer la misma consideración, resultando además inócua a los efectos de esta instrucción y de la causa que se invoca para sustentar la recusación.



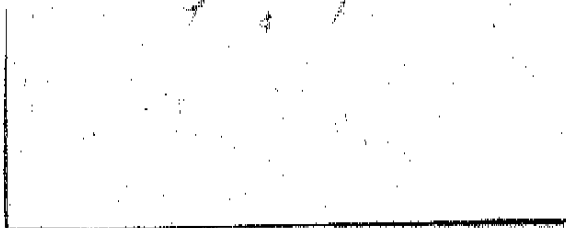
Por todo ello, y sin necesidad de más extensos comentarios, procede desestimar el recurso de reforma interpuesto y confirmar la providencia recurrida.

PARTE DISPOSITIVA

DESESTIMO el recurso de reforma interpuesto por la recusante Da Remei Tremosa Castells, contra la providencia de fecha 26 de junio de 2006 dictada en este expediente gubernativo.

Notifíquese.

Lo acuerda y firma el magistrado Instructor del incidente,



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.